

• STOP ECOCIDE FOUNDATION •

Documento de Posicionamiento respecto a la Directiva en revisión de la UE sobre la protección del medio ambiente mediante el Derecho Penal

Fortalecimiento del marco jurídico internacional y europeo en el contexto de los delitos que afectan al medio ambiente: reconocer el "ecocidio" para proporcionar una barrera esencial contra los peores daños

"Si el delito cruza las fronteras, también debe hacerlo la aplicación de la ley. Si el Estado de Derecho se ve socavado no sólo en un país sino en muchos, quienes lo defienden no pueden limitarse a medios puramente nacionales". Kofi Annan, prólogo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).

Ecocidio / 'i:kəʊsaɪd/ sustantivo, etimología: Griego oikos (hogar) y latín caedere (matar).

En el contexto de la protección del medio ambiente mediante el derecho penal, la comunidad internacional, incluida la UE, se enfrenta a dos retos muy serios.

El primero de ellos es el reto de responder adecuadamente al rápido aumento de los delitos que afectan al medio ambiente, un aumento que, según Eurojust¹, convierte a los delitos contra el medio ambiente en el cuarto mayor sector criminal del mundo, tan lucrativo como el tráfico de drogas. De hecho, equipos de investigación sobre el terreno² han comprobado que las redes de crímenes medioambientales existentes son a menudo las mismas que están implicadas en delitos graves tales como el tráfico de drogas y de personas, el blanqueo de dinero y la corrupción grave.

Sin embargo, la aplicación de la ley en este sector sigue siendo lamentable -y desproporcionadamente- baja por una serie de razones, entre ellas por el hecho de que muchos crímenes medioambientales no se consideran "graves" y por que los organismos encargados de la aplicación de la ley no suelen tener la formación adecuada para investigar y perseguir estos crímenes.

El segundo reto es la ausencia de disposiciones penales que aborden los numerosos y variados casos de daños **graves** que son **extensos** o **duraderos** al medioambiente (cada vez más denominados "ecocidio"), daños que a menudo pueden originarse como efecto

¹ [Eurojust, Report on Eurojust's Casework on Environmental Crime, January 2021](#)

² <https://earthleagueinternational.org/environmental-crime/>

secundario de prácticas industriales que, aún siendo peligrosas, están permitidas por la ley; o a través de infracciones de la normativa medioambiental que son demasiado comunes; o a través de la negligencia con respecto a los protocolos de seguridad.

En muchos casos, estos daños son transnacionales en los mismos términos que este concepto fue establecido para los delitos transnacionales en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³, artículo 3.2 (a) (b) y (d), es decir, pueden ser:

- cometidos en más de un Estado;
- cometidos en un Estado pero una parte sustancial de la preparación, planificación, dirección o control tiene lugar en otro Estado;
- cometidos en un Estado pero con efectos sustanciales en otro Estado.

Ambos retos surgen en el contexto profundamente preocupante de las crisis mundiales del cambio climático, de la contaminación y de la pérdida de la naturaleza (biodiversidad), que están interrelacionadas entre sí y que, según recientes informes internacionales⁴, deben abordarse con urgencia inmediata si queremos mantener la capacidad de sustentar la civilización humana sin que hayan pérdidas y daños graves (incluso irreversibles), migraciones masivas y crisis alimentarias.

Además, ambos retos están relacionados de forma directa y causal con el contexto de la crisis global ya que la destrucción o eliminación de los sumideros de carbono y de las especies clave (por ejemplo, a través de la deforestación, de la caza furtiva y del tráfico ilegal) así como la grave contaminación del suelo, del agua y de la atmósfera, agravan directamente el colapso de los ecosistemas y el cambio climático.

A la luz de lo anterior, el imperativo de reforzar los marcos jurídicos internacionales y europeos no podría ser más claro y la circunstancia de que se esté realizando la revisión de la Directiva de la Unión Europea de 2008 ofrece la oportunidad para que la UE lidere esta cuestión. El Derecho penal tiene un papel crucial a la hora de trazar y hacer cumplir las líneas rojas legales y morales de las que puede depender nuestra capacidad de prosperar en nuestro hogar planetario.

La propuesta de la Comisión Europea de diciembre de 2021 introduce algunas mejoras importantes en la Directiva de 2008. Sin embargo, los medios para disuadir y sancionar con firmeza los **peores** daños reales y amenazados (es decir, el "ecocidio") siguen ausentes del texto que se ha redactado hasta ahora. Esta omisión corre el riesgo de convertirse en una grave oportunidad perdida. El reconocimiento del ecocidio como un crimen en la Directiva podría crear una barrera de seguridad esencial para la realización de la actividad actividad

³ [UNCTOC Article 2 \(b\)](#)

⁴ [IPCC WGII & WGIII, 2022](#)

económica, permitiendo que la protección del medio ambiente se tome mucho más en serio y potenciando al mismo tiempo tanto la innovación como un cambio estratégico.

Es importante reconocer que, históricamente, los nuevos delitos surgen como respuesta a situaciones de suficiente gravedad, extendiendo las conductas proscritas y las sanciones penales a nuevos ámbitos. Los crímenes internacionales de **genocidio y de lesa humanidad** nacieron precisamente bajo tales circunstancias en la década de 1940, ante las atrocidades que la comunidad internacional presencié y condenó con horror. Hoy nos enfrentamos a una urgencia similar con respecto a la destrucción del mundo natural del que nosotros, como especie, junto con muchos millones de seres, dependemos completamente. En el caso del ecocidio, la mala **intención** implicada puede no ser la que se define para el genocidio pero las **consecuencias** son cuanto menos igual de dañinas y peligrosas, no sólo para un pueblo sino para la civilización humana tal y como la conocemos así como para muchos de los ecosistemas vitales de la Tierra.

El Parlamento Europeo, las agencias de la Unión Europea, la Presidencia, los grupos de trabajo pertinentes y los representantes de los Estados miembros, especialmente los que todavía se muestran escépticos en cuanto al nivel de preocupación de la sociedad civil sobre esta cuestión, harían bien en tomar nota de los llamamientos que surgen de varias direcciones:

1. El propio proceso de consulta de la UE sobre la Directiva, en el que el 38% de los encuestados mencionó el reconocimiento del ecocidio⁵
2. La constante demanda en los últimos años por parte de las voces de la juventud⁶ y de la fe⁷ así como de las asambleas de ciudadanos⁸, de que se reconozca el crimen de ecocidio;
3. La declaración ante la COP26 de la **Red Internacional de Gobernanza Corporativa**, una red mundial dirigida por inversores cuyos miembros controlan más de la mitad de los activos mundiales bajo gestión (59 billones de dólares), que pidió a los gobiernos que "colaboren a nivel internacional para la criminalización del ecocidio"⁹.
Varios documentos y procesos de la ONU:

⁵https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12779-Environmental-crime-improving-EU-rules-on-environmental-protection-through-criminal-law/public-consultation_en

⁶ [Open letter to world leaders](#), Greta Thunberg et al 2020; [Mock COP](#) 2021; [Conference of Youth](#), COP26 Glasgow 2021 (see Politics & Policy Making); Youth Environment Assembly, Nairobi 2022, Stockholm+50 Youth Task Force [Global Policy Paper](#) 2022

⁷ [Pope Francis](#) 2019, [Patriarch Bartholomew](#) 2021, Alliance of Mother Nature's Guardians [Declaration](#) 2015. Faith for Earth Initiative (UN) [Interfaith Statement](#), Stockholm 2022

⁸ [Citizens Climate Assembly](#), France 2020; [Global Citizens Assembly](#), Glasgow 2022, [Citizens Climate Assembly](#), Spain 2022

⁹<https://static1.squarespace.com/static/5ca2608ab914493c64ef1f6d/t/6220bced48f46148800c6901/1646312686146/ICGN+Statement+on+COP+26.pdf>

- a. Una reciente declaración presentada por 42 ONG miembros del ECOSOC a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la ONUDD pide que se reconozca el ecocidio¹⁰
- b. Una declaración conjunta realizada en la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por parte de los Principales Grupos y Partes Interesadas Globales señaló que "añadir el ecocidio como quinto crimen en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional tendría un fuerte efecto preventivo sobre las acciones destructivas".
- c. Las consultas regionales previas a la reunión internacional sobre medio ambiente de Estocolmo+50 mencionaron el ecocidio en varias ocasiones y recomendaron su reconocimiento.
- d. En un reciente comentario público, la Directora Ejecutiva del PNUMA, Inger Andersen, declaró que cree que el ecocidio "se abrirá camino en el vocabulario de la ONU"¹¹.

Un Panel de Expertos Independientes convocado por la Fundación Stop Ecocidio elaboró una definición jurídica consensuada de ecocidio en 2021¹² que está consiguiendo una importante tracción política en todo el mundo: *"cualquier acto ilícito o arbitrario perpetrado a sabiendas de que existe una probabilidad sustancial de que cause daños graves que sean extensos o duraderos al medioambiente."*

El debate sobre la criminalización del ecocidio se ha hecho público a nivel parlamentario y/o gubernamental en al menos 23 países¹³ a través de mociones, resoluciones, preguntas parlamentarias, peticiones, libros blancos o propuestas de ley completas: Bangladesh, Brasil, Bolivia, Bélgica, Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Kenia, Maldivas, México, los Países Bajos, Portugal, Samoa, Suecia, Reino Unido y Vanuatu. El Parlamento de la Unión Europea ha apoyado el reconocimiento del ecocidio en una serie de resoluciones¹⁴ y el Instituto de Derecho Europeo está trabajando en una definición específica para la UE¹⁵.

El gobierno belga, a raíz de una promesa realizada en su programa de 4 años¹⁶ y tras una

¹⁰https://www.unodc.org/documents/commissions/CCPCJ/CCPCJ_Sessions/CCPCJ_31/NGO_papers/ECN152022_NGO5_V2202671.pdf

¹¹ <https://youtu.be/GPEkrbGdpFo>

¹² <https://ecocidelaw.com/legal-definition-and-commentary-2021/>

¹³ <https://www.stopecocide.earth/leading-states>

¹⁴<https://docs.google.com/document/d/1Fqs-4Jz28F6y0VKFLduDiShoj0QfP4XamDtHAagreNU/edit?usp=sharing>

¹⁵ <https://www.europeanlawinstitute.eu/projects-publications/current-projects/current-projects/ecocide/>

¹⁶<https://www.stopecocide.earth/press-releases-summary/belgium-pledges-diplomatic-action-to-halt-ecocide-crime>

votación ganada por fuerte mayoría en su Parlamento¹⁷ convocó a un grupo de expertos para estudiar la posibilidad de incluir el ecocidio en el Código Penal belga (que actualmente se haya en revisión, por primera vez desde 1867) y este grupo ha llegado a la conclusión¹⁸ de que es deseable incluir el ecocidio en este código, con una definición basada en la realizada por el Panel de Expertos Independientes.

Al igual que Bélgica, la Unión Europea también tiene una oportunidad única en estos momentos ya que está inmersa en la revisión de esta Directiva sobre delitos medioambientales. Aunque los distintos Estados miembros de la UE reconocen una serie de delitos medioambientales (por ejemplo, la contaminación), actualmente no hay ninguno que se refiera específicamente a los daños **graves y extensos** o **duraderos** al medio ambiente. A menos que se llene este vacío legal y moral con respecto a los peores daños, seguirá siendo una lucha ardua el abordar adecuadamente incluso los daños que ya están sancionados. El reconocimiento específico del ecocidio y la consiguiente armonización a nivel de la Unión Europea respaldarán, por tanto, las leyes existentes (y su efectivo cumplimiento) en todos los Estados miembros.

Esto también mostrará un fuerte liderazgo y un compromiso en la escena internacional. Los Estados más vulnerables al clima del mundo¹⁹ están interesados en que se avance en el reconocimiento del ecocidio a nivel internacional y la Unión Europea tiene el deber moral de apoyarlos liderando desde el frente: al fin y al cabo, nuestro modelo económico extractivo y orientado a la competencia tiene una relación directa con la situación que padecen. No es el momento de sentarse a observar lo que ocurre en otros lugares. Es el momento de aprovechar, de asumir la responsabilidad y, si es necesario, el momento de abrir nuevas vías jurídicas con el apoyo del Parlamento Europeo.

Para concluir: la urgencia de tomar medidas a la altura de la crisis global a la que nos enfrentamos ha sido expuesta a la comunidad internacional en términos inequívocos. **El reconocimiento del delito de ecocidio en el contexto de la Directiva de 2008 bajo revisión** reforzará las leyes existentes, proporcionando una pieza fundacional de la que se carece actualmente. Mostrará tanto liderazgo como compasión, ayudará a establecer una "línea roja" tanto moral como legal y creará la oportuna orientación para los líderes de la industria y para los responsables políticos en este periodo crucial, ya que las decisiones económicas y de gobernanza que se tomen ahora afectarán no sólo a nosotros mismos y a nuestros seres queridos sino a millones de especies y a muchas, muchas generaciones por venir.

¹⁷<https://static1.squarespace.com/static/5ca2608ab914493c64ef1f6d/t/61a9f38c9313dc3f9a424125/1638527885152/9e4a8167f6e6cafcd7192603e5d13754ce85030.pdf>

¹⁸ https://it.larcier.be/publications/jt_2022-fr/jt_2022_18-fr/jt2022_18p297

¹⁹ Vanuatu, Samoa, Bangladesh: <https://youtu.be/JHYf89GH2d0>

Por lo tanto, invitamos a la Unión Europea a que aborde esta oportunidad legislativa estratégica como la cuestión de legado más poderosa, de hecho, quizás la más definitoria, de nuestro tiempo.



www.stopecicidio.org

La **Fundación Stop Ecocidio** es una fundación benéfica de los Países Bajos sin ánimo de lucro.

Dirección de registro: Nieuwe Herengracht 18, 1018 DP Amsterdam, NL. **Número de registro de la fundación:** 76532054.

Stop Ecocidio Internacional Ltd es una compañía británica sin ánimo de lucro registrada en Inglaterra y Gales.

Dirección de registro: Willow Court, Beeches Green, Stroud, GL5 4BJ, Reino Unido. **Número de registro de la compañía:** 10830859`.